



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

## GESTIÓN 2019 - 2022

104

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2020-MDM/ALC

Máncora, 11 de febrero del 2020.



VISTO:

Requerimiento N° 133-2019-DIDU-MDM, de fecha 16 de octubre del 2019, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe N° 291-2019-MDM/GM, de fecha 17 de octubre del 2019, emitido por el Gerente Municipal, Carta N° 022-2019/ING.CERA, de fecha 21 de octubre 2019, emitido por el ING. Carlos Estuardo Rodríguez Ambrosio, Informe N° 3334-2019-ABAST-MDM, de fecha 23 de octubre del 2019, emitido por el Jefe de la oficina de abastecimiento, Memorandum N° 4693-2019-MDM-UA/AAMP, de fecha 23 de octubre del año 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe N° 802-2019-MDM-UPPTO de fecha 24 de octubre del 2019, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, Carta N° 09-2020/CONSTRUCTORA&CONSULTORA FAJ EIRL, de fecha 22 de enero del 2020, emitido por el titular Gerente Juan Augusto Salazar Jaime, Informe N° 049-2020-DIDU-MDM, de fecha 30 de enero del 2020, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Memorandum N° 0282-2020-MDM-UA/AAMP, de fecha 31 de enero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe N° 050-2020-MDM-OPPTO/WMZC, de fecha 03 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, presupuesto, OPI MDM, Informe N° 034-2020-UAJ-MDM, de fecha 04 de enero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Informe N° 027-2020-MDM/GM, de fecha 05 de febrero del 2020, emitido por el Gerente Municipal, sobre el Reconocimiento de DEVENGADO mediante acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 35.1 del Artículo 35 de la Ley 28411 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

## GESTIÓN 2019 - 2022

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2020-MDM/ALC

Máncora, 11 de febrero del 2020.

obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, mediante el Artículo 33 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se establece que la ejecución del gasto público comprende las etapas de compromiso, devengado y el pago;

Que, mediante la Carta N° 09-2020/CONSTRUCTORA & CONSULTORA FAJ EIRL, de fecha 22 de enero del año 2020, emitido por el representante Legal de la empresa encargada de la elaboración del expediente técnico del Proyecto: **“Mejoramiento y Ampliación del Salón de Usos Múltiples del Barrio Leticia Sector Este del Distrito de Máncora, Provincia de Talara Departamento de Piura”**, se cumplió con la subsanación de las observaciones, en tal sentido solicita su conformidad y aprobación;

Que, el Reconocimiento de las Deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo 017-284-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranzas de créditos internos a cargo del estado, por concepto de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, asimismo indica que el procedimiento es promovido por su acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, mediante el **Informe N° 049-2020-DIDU-MDM**, de fecha 30 de enero del 2020, emitido el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de acuerdo a la orden de servicios N° 02300-2019; el monto contractual por el servicio de Treinta y Tres Mil Quinientos soles (S/ 33,500.00) que concluye todos los impuestos de Ley, por lo que esta jefatura da la conformidad al pago del 100% del monto contratado, haciendo saber qué a opinión del supervisor del bien se ha cumplido con lo estrictamente requerido en las especificaciones técnicas requeridas para la compra;

Que, mediante el **Informe N° 050-2020-MDM-OPPTO/WMZC**, de fecha 03 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, señala con Memorandum N° 0282-2020-MDM/UA/AAMP de fecha 31 de enero de 2020, se solicitó la Certificación Presupuestal para el reconocimiento de devengado para el servicios de consultoría para la elaboración del expediente Técnico del Proyecto: **“Mejoramiento y Ampliación del Salón de Usos Múltiples del Barrio Leticia Sector Este del Distrito de Máncora, Provincia de Talara Departamento de Piura”**, por el importe de S/ 33,500.00 soles, de acuerdo a la normatividad vigente en materia presupuestal y dispone que se remita el acto resolutorio, para que continúe el trámite correspondiente, en ese sentido se ha efectuado la verificación de los saldos al 31 de diciembre del 2019, en el sistema integrado de administración financiera (SIAF), lo cual arroja el monto de S/ 33,500.00 soles, por lo que se ha procedido a efectuar la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto indicado anteriormente, en ese sentido no habiéndose efectuado el pago en el año fiscal 2019, esta oficina



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2020-MDM/ALC

Máncora, 11 de febrero del 2020.

procede a emitir una nueva Certificación por el monto de S/ 33,500.00 para lo cual se remite la Certificación del Crédito Presupuestario N° 00100-2020 registrada en el SIAF para el inicio de los tramite administrativos correspondiente según competencias y funciones;

Que, mediante el **Informe Legal N° 028-2020-MDM-UAJ**, de fecha 04 de enero del año 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en la cual concluye, emitir Resolución de Alcaldía por la cual reconoce el devengado para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del Salón de Usos Múltiples del Barrio Leticia Sector Este del Distrito de Máncora, Provincia de Talara Departamento de Piura”**, por el importe de S/ 33,500.00 por la Certificación de crédito Presupuestario N° 00100 de fecha 23.10.2019, y su artículo primero quede redactado conforme sigue;

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como devengado la obligación contraída por la Municipalidad Distrital de Máncora por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Salón de Usos Múltiples del Barrio Leticia Sector Este del Distrito de Máncora, Provincia de Talara Departamento de Piura”, por el importe de S/ 33,500.00 en favor de constructora & consultora FAJ E.I.R.L., considerando el crédito presupuestario N° 000100 de fecha 04.02.2020 emitida por el jefe de planeamiento, presupuesto y OPI;**

Que, mediante el **Informe N° 027-2020-MDM/GM**, de fecha 05 de febrero del 2020, emitido por el Gerente Municipal, sobre el Reconocimiento de **DEVENGADO** mediante acto resolutivo.

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como Devengado la Obligación Contraída por la Municipalidad Distrital de Máncora por el Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Salón de Usos Múltiples del Barrio Leticia Sector Este del Distrito de Máncora, Provincia de Talara - Departamento de Piura”, por el importe de S/ 33,500.00 (Treinta y Tres Mil Quinientos soles) en favor de Constructora &**

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2020-MDM/ALC

Máncora, 11 de febrero del 2020.

Consultora FAJ E.I.R.L, considerando el Crédito Presupuestario N° 000100 de fecha 04.02.2020 emitida por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI;

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE** sin efecto cualquier documento que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Máncora, la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad ([www.munimancora.gob.pe](http://www.munimancora.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA  
LEY N° 1811  
*Jose Alexander Ramirez Granda*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MÁNCORA

